

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE :LUZ STELLA BERMUDEZ CANO
DEMANDADO :LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ Y OTRO
RADICACIÓN :2021-00285-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, mediante la cual solicita que se corrija el oficio mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda dentro del presente asunto, toda vez que por un error de su parte se solicitó en la matrícula inmobiliaria No.370-56976, siendo la correcta la No.370-394705, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior solicitud, se REQUIERE a la parte actora, para que se sirva indicar al despacho si la medida de inscripción de demanda en la matrícula inmobiliaria No.370-56976, se perfeccionó, pues debe tenerse en cuenta que el despacho envió el oficio para su inscripción a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, (documento No.22), quedando pendiente el pago de los gastos de inscripción por la parte actora, para que dicha oficina procediera con lo ordenado, por lo que debe tenerse absoluta claridad si aquella cautela se perfeccionó o no respecto a ese inmueble.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 31 DE MARZO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. 052 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario